
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

FORMULARIO INICIO DE INVESTIGACIONES ANTIDUMPING

I. INSTRUCCIONES GENERALES

1. La solicitud de inicio de investigación, de conformidad con el artículo 5.2 del AAD contendrá la información que el solicitante razonablemente tenga a su alcance sobre la existencia de a) *dumping*; b) un daño a la rama de producción nacional de la mercancía en cuestión; y c) una relación causal entre las importaciones que se alega son objeto de *dumping* y el supuesto daño, sin que baste para ello simples afirmaciones, sino que todas éstas deberán estar debidamente sustentadas en pruebas pertinentes.
2. El solicitante deberá responder de la manera más detallada y completa posible al formulario, y referirse específicamente a cada punto en cuestión. En la medida en que cierta información no esté razonablemente disponible, deberá explicar detalladamente en qué basa esa declaración y, en su caso, aportar las pruebas en las que la sustente.
3. Deberá identificar cada fuente de información utilizada y conservar los papeles de trabajo, a fin de permitir en una etapa posterior que la autoridad pueda verificar la información presentada.
4. El solicitante podrá hacer cualquier comentario adicional que considere necesario u oportuno.
5. Los artículos 2, 3 y 4 del AAD, los capítulos I, II y IV del título V de la LCE y los capítulos I, II y IV del título IV de RLCE y demás aplicables de dichos instrumentos establecen los aspectos que la UPCI, como autoridad investigadora, debe evaluar para resolver, al final de una investigación, si existe o no la práctica desleal que se alega (es decir, si existe o no el *dumping* y el daño consecuente que se alegan), si procede o no imponer cuotas compensatorias para contrarrestarla y, en su caso, determinar su monto. La investigación es un proceso a través del cual la autoridad se va allegando de más y mejor información y pruebas sobre el caso en cuestión, principalmente a través de la intervención de las partes interesadas, sin perjuicio de resolver con base en la mejor información disponible en el expediente administrativo, en caso de que algunas no cooperaren, según disponen el artículo 6.8 y el Anexo II del AAD y el artículo 64 de la LCE.
6. En consecuencia, es conveniente que el solicitante aporte con la solicitud el mayor volumen de información y pruebas que se requerirán en el curso de la investigación y, para tal efecto, se ofrece como punto de referencia la “Información que se requiere presentar en el curso de la Investigación *Antidumping*” (Anexo 3), que indica qué información se requerirá para que la autoridad resuelva en definitiva. No obstante, este formulario requiere la información mínima que la autoridad tendrá que considerar para decidir si se justifica iniciar una investigación. La autoridad analizará toda la información y examinará la exactitud y pertinencia de las pruebas aportadas con la solicitud para determinarlo. Una

vez que se publique el inicio, la autoridad podrá requerir información adicional para resolver preliminar o definitivamente la investigación.

7. Deberá presentar su respuesta a este formulario en original y tres copias, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto. También deberá acompañar una copia de toda la información en un CD-ROM. Los archivos deberán estar en formato MS Word (.doc o .docx) o *Portable Document Format* (.pdf) (sin restricciones de lectura, copiado, e impresión de texto), excepto las hojas de cálculo, que deberán estar en formato MS Excel (.xls o .xlsx) y las bases de datos, que podrán presentarse en formato Dbase (.dbf) o FoxPro (.fdb), en cualquiera de sus versiones para computadora personal.

8. Adicionalmente, deberá presentar una copia para el acuse de recibo.

9. El solicitante deberá presentar a la UPCI tantas copias de la versión pública de la solicitud, el formulario y sus anexos, como importadores, exportadores y gobiernos extranjeros haya identificado, con el propósito de que esta autoridad corra traslado de dicha información a las partes interesadas, en caso de que inicie la investigación.

10. De conformidad con el artículo 271 del CFPC que es de aplicación supletoria, el solicitante deberá presentar en español todos los documentos e información requeridos o, en su defecto, acompañar una traducción al español de la información que conste en otro idioma.

II. Pruebas

11. Las afirmaciones del solicitante sobre la existencia del *dumping*, daño y la relación causal entre uno y otro debe basarse en hechos que requieren probarse. En consecuencia, deberán aportarse con la solicitud todas las pruebas tendientes a demostrar esos hechos.

12. Son admisibles todas las pruebas que permite la ley.

13. Las pruebas deben ser **pertinentes** a los hechos que se pretende demostrar, es decir, cada prueba debe corresponder al hecho particular que se pretende demostrar (e.g. precio de exportación, valor normal, integración de la rama de producción nacional, efecto de las importaciones sobre los precios nacionales, etc.). Los dichos del representante de solicitante no constituyen una prueba, a diferencia de las afirmaciones documentadas de solicitante.

14. La carga de la prueba recae en el solicitante, que es quien afirma un hecho. Por lo tanto, a fin de que la autoridad pueda evaluar si tiene elementos suficientes que justifiquen el inicio de una investigación, corresponde al solicitante decidir:

a. qué pruebas incluir con su solicitud (el Anexo [I] ofrece ejemplos de las pruebas que pudieran presentarse por cada rubro); y

b. explicar:

por qué cada una es **pertinente** al hecho o hechos que pretende demostrarse, y

la **exactitud** de la prueba, es decir, en qué medida ésta arroja certidumbre sobre esos hechos.

Las siguientes definiciones son relevantes:

pertinente:

- 1. *adj. Perteneiente o correspondiente a algo.* 2. *adj. Que viene a propósito.* (DRAE).
- 1. *adj. Adecuado... en... el caso de que se trata...* 2. *Se aplica a lo que atañe o se refiere a cierta cosa... Referente, relativo.* (Moliner).

exactitud:

- *Puntualidad y fidelidad en la ejecución de algo.* (DRAE).

puntualidad: 3. *Certidumbre y conveniencia precisa de las cosas, para el fin a que se destinan.* (DRAE).

(REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la Lengua Española*. <http://www.rae.es>.

MOLINER, MARÍA: *Diccionario del Uso del Español*, 3a ed., Ed. Gredos, Madrid, 2007, 3351 pp.)

15. En el caso de cálculos (por ejemplo, del precio de exportación o del valor normal), será necesario que presenten la base de datos mediante la cual hayan realizados sus cálculos; la metodología claramente explicada y detallada; los supuestos explícitos que se hayan utilizado y sus justificación; y, las pruebas documentales que apliquen (por ejemplo, en el caso de ajustes, la cotización de un flete, etc); de tal forma que la autoridad pueda replicar el ejercicio realizado por los solicitantes.

III. Clasificación de la información

16. De conformidad con los artículos 6.5 del AAD, 80 de la LCE y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la presentación de la información contenida en los documentos o en cualquier otro medio, debe ajustarse a los siguientes requisitos:

17. Presentar la información en dos versiones: PÚBLICA y CONFIDENCIAL. Ambas deberán ser idénticas, con las siguientes salvedades:

- a. La VERSIÓN PÚBLICA deberá excluir la información confidencial y comercial reservada, pero deberá indicar con corchetes [] el lugar donde se haya omitido información confidencial o comercial reservada.
- b. La VERSIÓN CONFIDENCIAL
 - i. deberá contener toda la información, incluida la clasificada como confidencial y como comercial reservada;
 - ii. se incluirá en cada página la leyenda “VERSIÓN CONFIDENCIAL” en color rojo, en la parte central de cada una de las hojas, sin obstruir el texto, e identificará con claridad la información clasificada como confidencial o comercial reservada.
 - iii. En caso de que un documento contenga ambos tipos de información, deberá elaborar dos versiones de él: (a) una en la que se excluya la información comercial reservada, pero deberá indicar con corchetes [] el lugar donde se haya omitido; y (b) otra que contenga toda la información, incluirá en cada página la leyenda

“**VERSIÓN COMERCIAL RESERVADA**” en color rojo, en la parte central de cada una de las hojas, sin obstruir el texto e identificará con claridad la información clasificada como tal.

Ejemplo:

Sobre la lista de precios vigentes, la empresa Sillas y Sillones, S.A. de C.V., aplica una política de descuentos dependiendo de los volúmenes y tipo de canal [entre un 15 y 30 por ciento.] Adicionalmente, existen bonificaciones [de 0 a 5 por ciento] por volumen, exhibición y tipo de exhibición.

Sobre la lista de precios vigentes, la empresa Sillas y Sillones, S.A. de C.V., aplica una política de descuentos dependiendo de los volúmenes y tipo de canal []. Adicionalmente, existen bonificaciones [] por volumen, exhibición y tipo de exhibición.

- c. Deberá proporcionar un resumen público de la información que haya clasificado (tanto la confidencial como la comercial reservada) o justificar debidamente por qué no puede resumirse.
- d. Deberá justificar debidamente por qué clasifica la información como confidencial o comercial reservada.
- e. En caso de que la autoridad considere que, a la luz de la normatividad aplicable, la información ha sido clasificada incorrectamente o no ha justificado debidamente por qué el resumen público no puede proporcionarse, requerirá por única vez al solicitante que la reclasifique, apercibiéndolo que, de no presentarla clasificada correctamente o no presentar el resumen público, la información no se admitirá y se le devolverá.

IV. Siglas empleadas

AAD: Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

CFF: Código Fiscal de la Federación.

CFPC: Código Federal de Procedimientos Civiles.

CNA: Consumo Nacional Aparente

GATT de 1994: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

LCE: Ley de Comercio Exterior.

RLCE: Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

TIGIE: Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

UPCI: Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.

FORMULARIO

I. RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL:

A. PRODUCTORES

1. Identidad del solicitante.

1. Para cada solicitante, proporcione los siguientes datos que lo identifiquen:
 - a. nombre o denominación;
 - b. Registro Federal de Contribuyentes;
 - c. domicilio de la administración principal del negocio;
 - d. teléfono(s) y fax;
 - e. dirección de correo electrónico;
 - f. portal de Internet (URL).
2. Deberá presentar su número de registro otorgado por el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA). Si no cuenta con él, podrá obtenerlo mediante el trámite correspondiente en la página de Internet <http://www.rupa.gob.mx> o presentar lo siguiente:
 - a. Original o copia certificada del acta constitutiva de la empresa y de sus últimas modificaciones o de los documentos que demuestren la existencia legal de la misma.
 - b. Nombre del apoderado o de la persona que actuará en su nombre y representación ante la UPCI, quien deberá acreditar su personalidad mediante original o copia certificada de la escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante esta misma autoridad o notario público, conforme al artículo 19 del CFF.
 - c. Original o copia certificada de la escritura pública con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante de la empresa.
3. Indicar en términos de la nota al pie no. 11 del artículo 4.1, inciso i) del AAD la estructura corporativa de la empresa e incluir, en su caso, nombre y RFC de la empresa matriz y las empresas vinculadas (por ejemplo, comercializadoras). Además, proporcionar diagramas de flujo que indiquen la relación existente entre las distintas empresas del corporativo.
4. Proporcione, además, la siguiente información de su representante legal:
 - a. nombre;
 - b. clave única de registro de población (CURP)
 - c. domicilio convencional para oír y recibir notificaciones;
 - d. teléfono(s) y fax;
 - e. dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
 - f. copia de identificación oficial, acompañada de su original para cotejo;

-
- g. copia de cédula profesional, salvo que pertenezca al consejo de administración del solicitante o su equivalente, acompañada de su original para cotejo.
5. Si la solicitud es presentada por una cámara o asociación que agrupa a productores de la mercancía nacional y que representa la rama de la producción nacional, deberá incluir los siguientes datos:
- a. Número de afiliados
 - b. Nombre o denominación de sus afiliados.
 - c. Domicilio fiscal de sus afiliados.
 - d. Teléfono de sus afiliados.
 - e. Participación en valor y volumen en la producción nacional de cada uno de sus afiliados, durante el periodo analizado.
 - f. Soporte documental de la afiliación de sus agremiados.

2. Otros productores nacionales de la mercancía similar objeto de la solicitud, que apoyen expresamente la solicitud.

Para cada productor, proporcione:

- a. los siguientes datos que los identifiquen:
 - i. nombre o denominación,
 - ii. Registro Federal de Contribuyentes,
 - iii. domicilio de la administración principal del negocio;
 - iv. teléfono(s) y fax,
 - v. dirección de correo electrónico,
 - vi. portal de Internet (URL);
- b. los documentos donde expresamente otorgan su apoyo a la solicitud.

3. Datos de todos los demás productores conocidos.

Declare si tiene conocimiento de la existencia de otros productores nacionales de la mercancía y, en su caso, para cada uno de los conocidos, proporcione los siguientes datos disponibles que los identifiquen:

- a. nombre o denominación;
- b. dirección de contacto;
- c. teléfono(s) y fax;
- d. dirección de correo electrónico;
- e. portal de Internet (URL).

B. PRODUCCIÓN NACIONAL DE LA MERCANCÍA SIMILAR A LA QUE ES OBJETO DE LA SOLICITUD

Proporcionar la siguiente información (puede utilizar el **Cuadro 1**):

1. Datos de producción
 - a. El valor y volumen de la producción nacional total de la mercancía similar a la que es objeto de la solicitud, correspondientes al año calendario más cercano a la fecha de presentación de la solicitud y el lapso del año en curso, del cual se disponga información.
 - b. El valor y volumen de la producción nacional del solicitante de esa mercancía y la participación que represente en la producción nacional total del año calendario más cercano a la fecha de presentación de la solicitud y el lapso del año en curso, del cual se disponga información.
 - c. Para cada uno de los productores que apoyen expresamente la solicitud, el valor y volumen de la producción nacional de esa mercancía y la participación que represente en la producción nacional total, del año calendario más cercano a la fecha de presentación de la solicitud y el lapso del año en curso, del cual se disponga información.
 - d. La participación en el valor y volumen de la producción nacional total de la misma mercancía, de cada uno de los demás productores conocidos, del año calendario más cercano a la fecha de presentación de la solicitud y el lapso del año en curso, del cual se disponga información.

Cuadro 1. Productores nacionales y solicitantes

Periodo: (especifique)

Unidad de medida: (especifique)

Productores nacionales		Producción		Posición respecto a la investigación (marque con una "X")		
		Volumen	Participación (%)	Apoya	Se opone	Sin postura
Solicitantes	1.					
	2.					
					
No solicitantes	1.					
	2.					
					
Total nacional			100%			

Fuente: (especifique)

2. Datos de importaciones realizadas por los solicitantes:

Indique si durante el periodo a analizar, definido en el inciso IV. 2 de este formulario, realizó importaciones de la mercancía objeto de la solicitud o las realizó por alguna empresa vinculada¹. En su caso, proporcione el valor y volumen de éstas. Explique las razones por las cuales realizó tales importaciones.

II. PRODUCTO.

Proporcione una descripción completa y detallada de:

A. MERCANCÍA IMPORTADA EN SUPUESTAS CONDICIONES DE *DUMPING* (MERCANCÍA OBJETO DE LA SOLICITUD)

1. Nombre genérico.
2. Nombre comercial y/o técnico con el cual se le conoce.
3. Características y composición física, química, tipos o modelos, etc.
4. Especificaciones y normas aplicables, incluidas las Normas Oficiales Mexicanas que debe cumplir.
5. Clasificación arancelaria:
 - a. Los códigos arancelarios (capítulo, partida, subpartida y fracciones arancelarias) y su descripción conforme a la TIGIE, a través de las cuales ingresa la mercancía objeto de la solicitud.
 - b. Unidad de medida:
 - i. La unidad de medida para operaciones comerciales.
 - ii. La unidad de medida conforme a la TIGIE.
 - iii. En su caso, el factor de conversión entre una unidad de medida y la otra.
6. Insumos utilizados en su elaboración.
7. Descripción del proceso productivo o método de obtención. Anexar un esquema ilustrativo o diagrama de flujo del mismo
8. Usos y funciones.
9. Canales de distribución.
10. Consumidores.
11. Mercados geográficos.
12. Mercancías sustitutas.

¹ En términos de la nota al pie no. 11 del artículo 4.1, inciso i) del ADD.

B. MERCANCÍA QUE SE VENDE PARA CONSUMO EN EL MERCADO INTERNO DEL PAÍS (O PAÍSES) DE ORIGEN O, EN SU CASO, EN EL PAÍS (O PAÍSES) DE EXPORTACIÓN, SIMILAR AL IMPORTADO EN SUPUESTAS CONDICIONES DE *DUMPING*.

1. Nombre genérico.
2. Nombre comercial y/o técnico con el cual se le conoce.
3. Características y composición física, química, tipos o modelos, etc.
4. Especificaciones y normas aplicables.
5. Insumos utilizados en su elaboración.
6. Descripción del proceso productivo o método de obtención. Anexar un esquema ilustrativo o diagrama de flujo del mismo
7. Usos y funciones.

C. MERCANCÍA SIMILAR DE PRODUCCIÓN NACIONAL

1. Nombre genérico.
2. Nombre comercial y/o técnico con el cual se le conoce.
3. Características y composición física, química, tipos o modelos, etc.
4. Especificaciones y normas aplicables, incluidas las Normas Oficiales Mexicanas que debe cumplir.
5. Insumos utilizados en su elaboración.
6. Descripción del proceso productivo o método de obtención. Anexar un esquema ilustrativo o diagrama de flujo del mismo
7. Usos y funciones.
8. Canales de distribución.
9. Consumidores.
10. Mercados geográficos.
11. Mercancías sustitutas.

D. ANÁLISIS DE SIMILITUD

1. Proporcione un análisis comparativo entre la mercancía importada en supuestas condiciones de *dumping* (el descrito en el literal A de este apartado) y la mercancía similar que se vende para consumo en el mercado interno del país (o países) de origen o, en su caso, en el país (o países) de exportación (el descrito en el literal B de este apartado), en relación con cada uno de los rubros.
2. Proporcione un análisis comparativo entre la mercancía importada en supuestas condiciones de *dumping* (el descrito en el literal A de este apartado) y la mercancía similar de producción nacional (el descrito en el literal C de este apartado), en relación con cada uno de los rubros.

III. OTRAS PARTES INTERESADAS

A. País de origen o de exportación

Proporcione el nombre del país (o países) de origen o de exportación de la mercancía objeto de la solicitud.

B. Productores, exportadores extranjeros e importadores

1. Identifique a los productores conocidos de la mercancía objeto de la solicitud en el país de origen y, para cada uno, proporcione los siguientes datos que los identifiquen:
 - a. nombre o denominación;
 - b. dirección de contacto;
 - c. teléfono(s) y fax;
 - d. dirección de correo electrónico;
 - e. portal de Internet (URL).
2. Identifique a los exportadores conocidos de la mercancía objeto de la solicitud en el país de origen o de exportación y, para cada uno, proporcione los siguientes datos que los identifiquen:
 - a. nombre o denominación;
 - b. dirección de contacto;
 - c. teléfono(s) y fax;
 - d. dirección de correo electrónico;
 - e. portal de Internet (URL).
3. Identifique a los importadores conocidos de la mercancía objeto de la solicitud y, para cada uno, proporcione los siguientes datos que los identifiquen:
 - a. nombre o denominación;
 - b. dirección de contacto;
 - c. teléfono(s) y fax;
 - d. dirección de correo electrónico;
 - e. portal de Internet (URL);
 - f. giro comercial (comercializador, distribuidor, usuario industrial o una combinación de varios).
4. Declarar que los productores y exportadores extranjeros, y los importadores en México identificados son los únicos que conoce.

IV. PERIODOS DE INVESTIGACIÓN Y DE ANÁLISIS QUE SE PROPONEN

5. Indique el periodo que propone se investigue para comprobar la existencia del *dumping* (periodo propuesto para investigar).
 - a. Normalmente será de un año; pero no será inferior a seis meses.

- b. Deberá concluir lo más próximo posible a la fecha en que presente la solicitud.
 - c. En caso de que proponga un periodo distinto de un año, explique con detalle por qué lo propone así.
6. Indique el periodo que propone se analice para comprobar la existencia del *daño* (periodo propuesto para analizar).
- a. El periodo a analizar deberá abarcar los últimos tres años completos y el lapso del año en curso que comprenda hasta el trimestre calendario más cercano a la presentación de la solicitud y para el que se cuente con información.
 - b. Deberá comprender la totalidad del periodo a investigar.

Ejemplo con respecto al periodo para analizar el daño

Concepto	Tres últimos años completos			Periodos trimestrales disponibles	
	2006	2007	2008	Ene – Sep. 2008	Ene – Sep. 2009
Importaciones					
Producción nacional					

7. En ambos casos (periodo propuesto para investigar el dumping y el periodo propuesto para evaluar el daño), la información deberá ser lo más actualizada posible: los dos periodos deberán concluir lo más próximo posible a la fecha en que presente la solicitud.

V. DUMPING

Los precios que se empleen deben ser normalmente a nivel comercial ex fábrica, netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

A. PAÍS SUSTITUTO

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la LCE, en el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, el valor normal de la mercancía sujeta a este procedimiento se calculará con base en la información de mercancías idénticas o similares originarias de un país con economía de mercado que pueda ser considerado como sustituto del país con economía centralmente planificada para propósitos del procedimiento.

-
2. El segundo párrafo del artículo 48 del RLCE señala que por país sustituto se entenderá "... un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto. En particular, para efectos de seleccionar al país sustituto, deberán considerarse criterios económicos tales como el costo de los factores que se utilizan intensivamente en la producción del bien sujeto a investigación".
 3. Por ello, deberá proponer un país o un grupo de países que considere sustitutos del país con economía centralmente planificada y explicar detalladamente las razones que fundamentan la elección del país o países sustitutos con economía de mercado que reúnen los requisitos para ser sustitutos. Específicamente, tomando en cuenta los elementos que a continuación se enlistan, de manera ilustrativa pero no limitativa:
 - a. Que el país o países seleccionados sean productores/exportadores de la mercancía investigada.
 - b. Que el país o países seleccionados tengan un nivel de desarrollo económico comparable al de economía centralmente planificada.
 - c. Similitud del proceso de producción por la utilización de los factores de la producción.
 - d. Datos observados del volumen de producción o porcentaje de exportación, con respecto a la producción mundial; para lo cual, la empresa deberá proporcionar estadísticas de los principales países productores, exportadores y consumidores de la mercancía investigada.
 - e. Disponibilidad de los principales insumos utilizados en la fabricación de la mercancía investigada.
 - f. Que en el sector del producto investigado prevalezcan condiciones de economía de mercado; es decir, la empresa deberá demostrar que la participación del gobierno del país o países propuestos como sustitutos no interfiere en la determinación de los precios del producto investigado por medio del otorgamiento de subsidios, controles de precios y participación de la propiedad estatal en las empresas productoras de la mercancía investigada.
 - g. Es deseable que el país o países propuestos como sustitutos no estén siendo investigados por países miembros de la OMC en materia de *dumping* o subvenciones o tenga medidas *antidumping* o compensatorias vigentes en relación al producto investigado.
 - h. Cualquier otro elemento que considere relevante; para lo cual deberá explicar las razones y presentar las pruebas documentales en las que se basó para incluirlo.
 4. Para la propuesta de país o países sustitutos, considere la disponibilidad, calidad y contemporaneidad de la información.

-
5. La mercancía utilizada para determinar el valor normal debe ser originaria del país sustituto.
 6. De acuerdo con el párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC), las investigaciones antidumping sobre bienes cuyo origen es China pueden ser iniciar bajo el supuesto de que son una economía de no mercado, y que le corresponde a los productores y exportadores chinos revertir la condición a economía de mercado. Por lo que el valor normal para el producto chino objeto de la solicitud debe determinarse de acuerdo con el primer párrafo del artículo 33 de la LCE; esto es, conforme a los precios de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado como sustituto adecuado de China para propósitos de la investigación.

B. VALOR NORMAL

El solicitante deberá proporcionar la información correspondiente al numeral 1 de este apartado, o justificar por qué opta por proporcionar la información correspondiente al numeral 2 o al 3, en lugar de aquella, y brindar la información relativa a la opción que haya escogido.

1. **Datos sobre los precios de venta para el consumo en el mercado interno del país sustituto** de la mercancía similar a la que es objeto de la solicitud;
 - a. Para la mercancía objeto de la solicitud, proporcione los precios de venta efectivamente pagados o por pagar durante el periodo a investigar, en el mercado interno del país sustituto de las mercancías idénticas o similares a las exportadas a México. Precise:
 - i. la fecha de las operaciones;
 - ii. el tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos para cada uno de dichos precios; y
 - iii. la fuente de la información.
 - b. Señale si los precios son representativos; si están dados en el curso de operaciones comerciales normales; y si constituyen una base razonable para determinar el valor normal; y, explique o justifique cómo llegó a esta determinación.
2. **Datos sobre los precios de venta desde el país sustituto a un tercer país**, de la mercancía similar a la que es objeto de la solicitud.
 - a. Para la mercancía objeto de la solicitud, proporcione los precios de exportación efectivamente pagados o por pagar desde el país sustituto, durante el periodo a investigar, de las mercancías idénticas o similares a las exportadas a México. Precise:
 - i. la fecha de las operaciones;
 - ii. el tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos para cada uno de dichos precios; y
 - iii. la fuente de la información.
 - b. Señale si los precios son representativos; si están dados en el curso de operaciones comerciales normales; y si constituyen una base razonable para determinar el valor normal; y, explique o justifique cómo llegó a esta determinación.
 - c.

3. **Datos sobre el valor reconstruido.**

- a. Para la mercancía objeto de la solicitud, proporcione el valor reconstruido en el país sustituto.
- b. El valor reconstruido se define como la suma de los costos de producción, los gastos generales (gastos de administración y ventas, gastos financieros, etc.) y un monto razonable de utilidad (proporcionar datos que provengan de empresas representativas del mercado; de igual forma, los insumos deben haber sido adquiridos entre partes independientes).
- c. Señale si los precios son representativos; si están dados en el curso de operaciones comerciales normales; y si constituyen una base razonable para determinar el valor normal; y, explique o justifique cómo llegó a esta determinación.

C. PRECIO DE EXPORTACIÓN

1. **Datos sobre los precios de exportación.**

- a. Para la mercancía objeto de su solicitud, proporcione el precio de exportación. Precise:
 - i. La fecha de las operaciones;
 - ii. el tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos para cada uno de dichos precios; y
 - iii. la fuente de información.
 - iv. Si, por alguna razón, elimina o no considera algunas operaciones, señale y justifique el criterio de exclusión.
- b. Si el número de tipos de mercancía es excepcionalmente grande:
 - i. Puede seleccionar una muestra representativa de los mismos, con base en criterios estadísticamente válidos, que permitan inferir que la muestra refleja el comportamiento de los precios; y
 - ii. debe indicar la metodología para determinar la muestra, las fuentes consultadas y los cálculos efectuados.
 - iii. Si, por alguna razón, elimina o no considera algunas operaciones, señale y justifique el criterio de exclusión.

2. En su defecto, proporcione los **datos sobre los precios a los que el producto importado se revenda por primera vez a un comprador independiente en México.**

- a. La fecha de las operaciones;
- b. el tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos para cada uno de dichos precios; y
- c. la fuente de información

D. MARGEN DE DUMPING

Indique el margen de *dumping* (o margen de discriminación de precios) correspondiente a la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación, con base en una comparación equitativa.

1. Calcule el margen de *dumping* para la mercancía objeto de la solicitud.

-
2. En caso de que la mercancía objeto de la solicitud comprenda varios tipos, calcule el margen de *dumping* promedio ponderado a partir de los márgenes individuales, conforme a la participación relativa de cada tipo de mercancía en el volumen total exportado durante el periodo de investigación. En el caso de una muestra, realice la ponderación conforme al volumen total exportado de la muestra durante el periodo a investigar.

VI. DAÑO

En general, la información que se solicita es anual (mínimo de tres años completos) más el periodo del año en curso y su comparable previo. Sin embargo, el solicitante puede presentar la información en periodos más desagregados (trimestral o mensual, por ejemplo), si lo considera pertinente al tomar en cuenta las condiciones del mercado, las características de la mercancía objeto de investigación o alguna otra razón.

A. Datos sobre la evolución de las importaciones

1. Proporcione información del valor y volumen de las importaciones totales del producto objeto de la solicitud durante el periodo a analizar sobre:
 - a. Las procedentes del país (o países)² de origen o de exportación que es objeto de la solicitud;
y
 - b. las procedentes del resto de los países.
2. Si por la misma fracción arancelaria ingresaron otras mercancías, explique la metodología empleada para calcular el valor y volumen específicos de las importaciones del producto objeto de la solicitud y precise cuáles son esas otras mercancías.

² Cuando la solicitud involucre importaciones procedentes de más de un país, se deberán aportar elementos sobre la acumulación (volúmenes de insignificancia, márgenes de *minimis* y condiciones de competencia).

Tabla 1. Importaciones del producto objeto de la solicitud ⁽¹⁾

Países	2006	2007	2008	Ene-Sep 2008	Ene-Sep 2009
Volumen: (reporte en la unidad de medida de la TIGIE y especifique: _____)					
Total					
-País Investigado ⁽²⁾					
-Otros países					
Valor (Dólares de los EUA) ⁽³⁾					
Total					
-País Investigado ⁽²⁾					
-Otros países					

⁽¹⁾ Incluye importaciones temporales y definitivas (salvo investigaciones respecto a importaciones de EUA o Canadá, en cuyo caso, sólo incluir importaciones definitivas).

⁽²⁾ En caso de incluir más de un país desagregar por cada uno.

⁽³⁾ Se refiere a valor en aduanas.

3. Precise la fuente de su información y proporcione una copia de ésta.
4. Cuantifique las variaciones en el volumen de las importaciones en supuestas condiciones de *dumping* en términos absolutos, y en relación con el CNA o la producción nacional, durante el periodo a analizar.

Tabla 2. Participación en el consumo nacional aparente del producto objeto de la solicitud

Especifique la unidad de medida: _____

Concepto	2006	2007	2008	Ene-Sep 2008	Ene-Sep 2009
Producción Nacional (a)					
Importaciones totales (b)					
- Países investigados (c)					
Exportaciones (d)					
CNA (a+b-d)=(e)					
Participación (%)					
(a) / (e)					
c) / (e)					
(c) / (a)					

B. Efecto de las importaciones en los precios nacionales; y

1. Proporcione los precios nacionales de la mercancía similar al producto que es objeto de la solicitud, en el periodo a analizar (conforme a la **Tabla 3**).
2. Cuantifique la diferencia entre el precio de las importaciones del producto objeto de la solicitud y el precio de la mercancía nacional (conforme la **Tabla 3**).
3. Explique con detalle el efecto de las importaciones sobre los precios nacionales: si ha existido una disminución en los precios, o bien, si el efecto de dichas importaciones fue impedir en medida significativa el incremento que en otro caso se hubiera producido (contención de precios) y sus causas.
4. Precise la fuente de su información.

Tabla 3. Precios del producto objeto de la solicitud

(dólares de los EUA / _____ indique unidad de medida; _____)

Países	2006	2007	2008	Ene-Sep 2008	Ene-Sep 2009
Precio en aduana de las importaciones sujetas a investigación (a) ⁽¹⁾					
Gastos de internación (b) ⁽²⁾					
Precio importación internadas a México (a+b) = (c)					
Precio del productor nacional al mercado interno (d) ⁽³⁾					
Subvaloración = [(c/d)-1]*100	%	%	%	%	%

⁽¹⁾ Se refiere al precio implícito obtenido a partir de las cifras de importación reportadas en la **Tabla 1**.

⁽²⁾ Los gastos de internación incluyen aranceles, derechos de trámite aduanero y otros gastos. Especifique los montos, según corresponda.

⁽³⁾ Precio neto (de descuentos, bonificaciones y devoluciones), en dólares y en planta (*LAB* o el equivalente). Para convertirlo a dólares deberá utilizar el *tipo de cambio* a fin de periodo mensual *para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana* (www.banxico.org.mx).

C. Repercusión de las importaciones del producto importado en supuestas condiciones de *dumping* en la rama de producción nacional, de acuerdo con los factores e índices pertinentes, por ejemplo, los enumerados en el Art. 3.4 del AAD.

1. Proporcione información de los factores e índices pertinentes por empresa solicitante (se sugiere utilizar los mencionados en los **Anexos 1 y 2**)
2. Describa detalladamente, a partir de todas las pruebas pertinentes aportadas con la solicitud, los efectos negativos reales o potenciales en los indicadores e índices económicos y financieros pertinentes de cada solicitante así como de cada una de las empresas que apoyan expresamente la solicitud, que considera fueron causados o amenazan ser causados por las importaciones en condiciones de *dumping* (vía precios o volúmenes).
3. Proporcione información de los factores e índices pertinentes de la rama de la producción nacional³ (se sugiere utilizar los mencionados en los **Anexos 1 y 2**; sólo indique que se trata de la rama de producción nacional).

³ La definición de *rama de la producción nacional* se encuentra en el artículo 4.1 del Acuerdo *Antidumping*.

-
4. Describa detalladamente, a partir de todas las pruebas pertinentes aportadas con la solicitud, los efectos negativos reales o potenciales en los indicadores e índices económicos y financieros pertinentes de la rama de la producción nacional, que considera fueron causados o amenazan ser causados por las importaciones en condiciones de *dumping* (vía precios o vía volúmenes).
 5. En su caso, proporcione elementos para considerar que las importaciones investigadas representan una amenaza para la rama de la producción nacional. Para este efecto se podrán considerar datos sobre el potencial exportador o la capacidad disponible del país investigado, así como las proyecciones que se pudieran presentar en los indicadores económicos y financieros señalados en los **Anexos 1 y 2**.
 6. En su caso, describa la forma en que considera que las importaciones investigadas han afectado a la rama de la producción nacional; entre éstas puede ser relevante cuantificar si la empresa ha registrado una disminución o pérdida de clientes.
 7. De estar disponibles, proporcione estudios, monografías, información estadística, referente al mercado nacional o internacional que permita conocer las condiciones del mercado del producto investigado.
 8. Además, podrá proporcionar cualquier otro elemento que considere pertinente para soportar que las importaciones investigadas son causa del daño a la rama de la producción nacional.

VII. FIRMA

1. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal del solicitante.
2. Deberá contener la siguiente certificación hecha por el solicitante o un directivo, si es una persona moral:

“Certifico que la información proporcionada en respuesta a este formulario es, a mi leal saber y entender, correcta y está completa, y estoy consciente de que puede ser verificada por la autoridad administrativa. Consiento expresamente que, conforme a la normatividad vigente, la información confidencial pueda ser consultada por los representantes legales acreditados de las partes interesadas durante el procedimiento.”
3. Las declaraciones de este formulario deberán hacerse bajo protesta de decir verdad y el solicitante deberá expresar que está consciente de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante la autoridad.

Nota: Las resoluciones adoptadas por la autoridad son información pública conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Si la autoridad determina que existen elementos suficientes para justificar el inicio de una investigación publicará su resolución en el Diario Oficial de la Federación, si, por el contrario, determina que la solicitud es improcedente y la rechaza, dará a conocer la

resolución de desechamiento en el portal de internet de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.

De conformidad con los artículos 2 y 7 fracción XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la UPCI publicará en su portal las resoluciones por las que se desechen las solicitudes de inicio de investigación.

(Ver <http://www.economia.gob.mx/?P=1042>).

ANEXO 1. Indicadores económicos de la empresa _____ (datos la mercancía similar nacional)

INDICADORES	Unidad de medida (indique)	2007	2008	2009	Ene - (). 2009	Ene - (). 2010
Producción (volumen)						
Ventas totales (volumen)						
Ventas totales	Pesos (M.N.)					
Ventas al mercado interno (volumen)						
Ventas al mercado interno	Pesos (M.N.)					
Autoconsumo (volumen)						
Exportaciones (volumen)						
Exportaciones	Pesos (M.N.)					
Capacidad instalada (volumen)						
Inventarios (producto terminado) al cierre del periodo (volumen)						
Empleo promedio del periodo: - directo (obreros) - indirecto (empleados)	N° personas N° personas					
Salarios integrado del periodo: - directo (obreros) - indirecto (empleados)	Pesos (M.N.) Pesos (M.N.)					
Productividad (producción / empleo directo)	(unidad de volumen / N° personas)					
Precios al mercado interno (en planta)	M.N. / (unidad de volumen)					
Costo operativo (costos + gastos) del producto investigado	Pesos (M.N.)					
Utilidad operativa del producto investigado	Pesos (M.N.)					

ANEXO 2. Indicadores financieros de la empresa _____ (datos que comúnmente se obtienen directamente de los Estados Financieros ^{1/})

(miles de pesos corrientes)

CONCEPTO		2006	2007	2008	Ene – Sep. 2008	Ene – Sep. 2009
Información que se obtiene del Balance General:						
- Activo total	(a)					
- Activo circulante	(b)					
- Pasivo total	(c)					
- Pasivo circulante	(d)					
- Capital Contable	(e)					
- Inventario	(f)					
- Depreciación	(g)					
- Flujo de caja operativo ^{2/}	(h)					
Información que se obtiene del Estado de Resultados:						
- Ventas netas	(i)					
- Utilidad operativa	(j)					
- Utilidad neta	(k)					

^{1/} **Nota:** Deberá corresponder a los *Estados Financieros* de la gama de productos más restringida disponible que incluya la mercancía similar.

^{2/} **El flujo de caja operativo** se podrá obtener alternativamente con la fórmula siguiente = (utilidad neta +depreciación) – impuestos.